

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

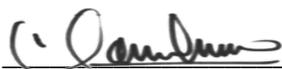
Id Solicitud:	162497
Número de orden de compra a modificar:	24695

Entidad compradora:	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Nombre del solicitante:	William Elias Sanabria Romero
Proveedor:	Oracle Colombia Ltda
Mecanismo de agregación de demanda:	Servicios Oracle

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-08-25 16:14:13

Detalle o justificación

LIQUIDACION



Firma ordenador del gasto

Nombre:Diana Marcela Niño Tapia

Documento:52.419.753

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:



GD-F-008 V.12

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20205270024825 DEL 03/07/2020

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato 123 de 2018 perteneciente a la Orden de Compra 24695”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las facultades delegadas por la resolución No. 20165270010555 del 19 de abril de 2016 expedida por el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, suscribió el Contrato 123 de 2018 perteneciente a la Orden de Compra 24695, con ORACLE COLOMBIA LTDA, cuyo objeto consistió en: *“Prestar los servicios de soporte técnico, renovación y actualización de Software Update License & Support de los productos Oracle propiedad de la Superservicios para la vigencia 2018.”*

Que las condiciones generales del contrato fueron las siguientes:

Supervisor	Profesional Oficina de Informática
Valor Inicial	\$ 483.290.162
Adición	\$ 0
Fecha de Inicio	20 de enero de 2018
Fecha de Terminación	20 de enero de 2019
Garantías	NO
Valor Total Ejecutado	\$ 483.290.161,98

Que, de acuerdo el certificado final de ejecución, suscrito por el supervisor del contrato el balance financiero es el siguiente:

VALOR INICIAL	\$ 483.290.162
VALOR ADICIONADO	\$ 0
VALOR PAGADO	\$ 483.290.161,98
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 0
VALOR EJECUTADO	\$ 483.290.161,98
SALDO A FAVOR DE LA SSPD	\$ 0,02

Que mediante comunicación con radicado 20195271151621 del 20 de diciembre de 2019 se remitió al CONTRATISTA el proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo para que la misma fuera revisada y se adelantara el trámite correspondiente.

Que según guía RA224307811CO el proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo fue recibido el 21 de diciembre de 2019, de lo cual se evidencia el sello de recibido del contratista.

Que cumplido el término otorgado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS para adelantar el trámite de suscripción del acta de liquidación del Contrato 123 de 2018 perteneciente a la Orden de Compra 24695, sin contar con respuesta alguna por parte del CONTRATISTA procede la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS a



realizar la liquidación unilateral del contrato.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, tratándose del plazo para liquidación de los contratos estatales, estipuló lo siguiente:

“ ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”

Que, conforme a lo anterior, es procedente la expedición del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato 123 de 2018 perteneciente a la Orden de Compra 24695, con ORACLE COLOMBIA LTDA, cuyo objeto consistió en: “Prestar los servicios de soporte técnico, renovación y actualización de Software Update License & Support de los productos Oracle propiedad de la Superservicios para la vigencia 2018”, con el siguiente balance financiero:

VALOR INICIAL	\$ 483.290.162
VALOR ADICIONADO	\$ 0
VALOR PAGADO	\$ 483.290.161,98
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 0
VALOR EJECUTADO	\$ 483.290.161,98
SALDO A FAVOR DE LA SSPD	\$ 0,02

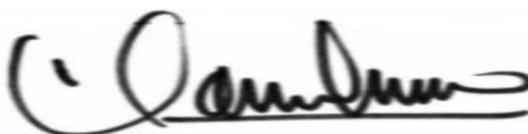
SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acto Administrativo a ORACLE COLOMBIA LTDA, de conformidad con lo establecido en el CPACA.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



DIANA MARCELA NIÑO TAPIA
Directora Administrativa

Proyectó: Adriana Patricia Rubio Quintana - Abogada Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó: Ronald Gordillo Álvarez- Coordinador Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó: Adriana Viloria Severiche- Abogada Dirección Administrativa.

CONSTANCIA DE FIRMEZA

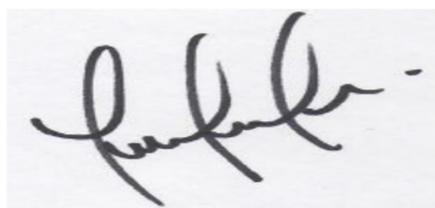
SECRETARÍA GENERAL

El suscrito funcionario designado para expedir constancias de firmeza de los actos administrativos proferidos por La Secretaria General, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

HACE CONSTAR:

Que la Resolución N.º 20205270024825 de fecha 03 de julio de 2020, proferida por la Directora Administrativa de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios quedó en firme el día 05 de agosto de 2020 respecto de ORACLE COLOMBIA LTDA.

La presente constancia, se expide hoy 06 de agosto de 2020 en la ciudad de Bogotá D.C.



ANDREA DEL PILAR HERRAN AVILA
Notificador Secretaria General

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Supervisión y demás documentos y normas que regulan la materia respecto de las obligaciones del supervisor, presento el informe final de ejecución del contrato:

Celebrado con Oracle Colombia Ltda

Identificado con NIT 800103052-8

Cuyo objeto es: Prestar los servicios de soporte técnico, renovación y actualización de Software Update License & Support de los productos Oracle propiedad de la SUPERSERVICIOS para la vigencia 2018. PROPUESTA 1722073

CESIÓN DE CONTRATO: CUANDO APLIQUE (De presentarse cesión de contrato deberá indicarse el nombre del contratista cedente y el nombre del cesionario del contrato, con su respectiva identificación, igualmente debe indicarse el periodo hasta el cual cada uno ejecuto el contrato, si no aplica, indicarlo.)

FECHA DE INICIO: 20 / 1 / 2018
DIA MES AÑO

FECHA DE TERMINACIÓN: 20 / 1 / 2019
DIA MES AÑO

VALOR INICIAL: \$ 483.290.162,00

VALOR ADICIONES: \$ 0,00

VALOR TOTAL: \$ 483.290.162,00

VALOR PAGADO: \$ 483.290.161,98

VALOR PENDIENTE DE PAGO: \$ 0,00

VALOR EJECUTADO: \$ 483.290.161,98

VALOR A LIBERAR POR LA SSPD: \$ 0,02

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista cumplió con el objeto y obligaciones pactadas en el contrato.
 no cumplió
 cumplió parcialmente.

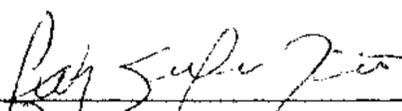
Observaciones: El servicio prestado fue bueno

Se deja constancia que el contratista cumplió
 no cumplió

Con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/02, respecto al pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales, modificado por el artículo 9 de Ley 828/03 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Se remite documento a fin de liberar el excedente que no será cobrado por el contratista y continuar trámite de pago, la liquidación se debe realizar ante Colombia compra eficiente una vez concluido el término de la ejecución de la orden de compra 20/1/2019

Se expide en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Marzo de 2018


LADY JOHANNA NIÑO PACHECO
Supervisor- Oficina de Informática

Proyecto: Lady Johanna Niño Pacheco